



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

BASES convocatoria subvenciones Ayuntamientos para la ejecución obras de conservación y mejora de caminos rurales 2026.

1º.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar e incentivar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

2º.- Aplicación Presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 1.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-45910-76234 Aytos. Mejora caminos rurales, del presupuesto de 2026.

3º.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Solo será subvencionable un camino por núcleo de población.

4º.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2025 a 15 de octubre de 2027, es decir, deberán haber sido contratadas y ejecutadas en el periodo antedicho.

5º.- Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, que no supere una longitud máxima del 5% total del camino.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.

6º.- Cuantía de las ayudas.

Las acciones señaladas serán subvencionadas en un 50 %, máximo, por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50 % restante del montante total de la obra ejecutada y certificada, como mínimo.

El importe máximo de la subvención en caminos sin firme de hormigón o material bituminoso será de 10.000 € (IVA incluido), y en caminos con firme de hormigón o material bituminoso será de 20.000 €. Máximo un proyecto por núcleo de población.

7º.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria:

- Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las subvenciones no supere el 100 % de la inversión



justificada, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

- Serán Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

8º.- Criterios de valoración.

Tendrán prioridad las solicitudes de convocatorias anteriores que habiendo sido incluidas en el plan complementario no se pudieron ejecutar por falta de consignación presupuestaria y cumplan el resto de requisitos recogidos en las presentes bases.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios: (10 puntos).

1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).

1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino, según criterio técnico del Servicio de Vías y Obras: hasta (10 puntos).

3.- No Haber sido beneficiario el Ayuntamiento de ayudas para esa misma finalidad en anteriores convocatorias de esta Diputación (10 puntos). No computarán las ayudas solicitadas en el Fondo de Cohesión Territorial.

4.- Tipología de los caminos

4.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

4.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

4.3.- Usos del Camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino:

1. Agrícola8

2. Forestal8

3. Ganadero8

4. Industrial3

5. Turístico3

Se otorgarán (8 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 1,2 y 3, y (3 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

9º.- Solicitudes y documentación.

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes al Sr. Presidente de la Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico que se cree al efecto y que estará disponible en sede electrónica.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.



Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I)
2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrita por técnico competente, que incluirá:
 - Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). En el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.
 - Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
 - Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.
 - Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
 - Planos:
 - Situación.
 - Sección tipo de las obras.
 - Todos los necesarios para correcta definición de las obras.
 - Resumen del presupuesto total con IVA. Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.
3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:
 - Voluntad de pedir la ayuda.
 - Titularidad de la Entidad Local del Camino.
 - Compromiso de aportación del 50 %. (Como mínimo)
 - Declaración sobre otras subvenciones o ayudas para esta actuación otorgadas por otros organismos, entidades o particulares.
 - Cada Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias; siempre que las actuaciones sean para un único camino por cada una de sus Entidades Locales y/o barrios, es decir una solicitud por camino y Entidad Local y/o barrio, con los Anexos descritos anteriormente por cada actuación.
 - Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

10º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11º.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente



hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá sobre las actuaciones de caminos que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

12º.- Ejecución de las obras.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras deberán estar contratadas antes del 31 de enero de 2027. Este plazo es improrrogable, y su incumplimiento supondrá la pérdida de la subvención.

13º.- Justificación y pago.

Una vez finalizadas las obras deberá remitirse a Diputación Provincial Certificación del Secretario de la justificación de las mismas, según modelo del ANEXO III. Las obras deberán estar justificadas antes del 15 de octubre de 2027.

14º.- Penalizaciones:

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15º.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

16º.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.